

Francos concertados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Soria:	Tres meses...	3.75 ptas.
	Seis id.	7.50 "
	Un año.....	15 "
Fuera de Soria:	Tres meses...	4 "
	Seis id.	8 "
	Un año.....	16 "



SE SUSCRIBE

En Soria, Contaduría provincial, siendo el pago de suscripciones adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

Nota. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS.,
AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes,
continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circULAR núm 117.

En el expediente seguido a virtud de una denuncia promovida ante el Directorio, contra la Mancomunidad de los 150 pueblos de la Tierra de Soria, declarase incompetente el Ministerio de la Gobernación, reconociendo la competencia de este Gobierno de mi cargo, y dictada resolución en el mismo, de acuerdo con el dictamen unánime emitido por la Comisión provincial, vengo a ejecutarla.

En su virtud, convoco a los Ayuntamientos y Juntas administrativas de los 150 pueblos, a una reunión que tendrá lugar el 5 de Mayo próximo, hora de las once, en el Palacio de la provincia, y aquéllos designarán cada uno un delegado, que podrá ser Concejal o Secretario de los mismos, para que provisto de los documentos oportunos, certificación del acta en que así conste y credencial expedida por la Alcaldía, asistan a dicha reunión plenamente facultados para deliberar y votar las resoluciones que procedan.

Dada la importancia y transcendencia del objeto de la reunión, encárgoles mucho la asistencia a la misma, esperando la concurrencia de la totalidad.

Soria 17 de Abril de 1925.

El Gobernador,
JACOBO MONJARDIN.

Pueblos que se citan.

Abión, Alconaba, Aldeapozo, Aldealseñor, Aldealafuente, Aldealices, Aldehuela de Periañez, Aldehuela del Rincón, Aliud, Almajano, Almarañ, Almarza, Alparrache, Arancón, Arévalo, Arguijo, Ausejo, Ayllonello, Azapiedra, Barriomartín, Bliecos, Boñices, Buberros, Buitrago y Cabrejas del Campo.

Calderuela, Camparañón, Candillechera, Canos, Canredondo de la Sierra, Carazuelo, Carbonera, Cardejón, Cascajosa, Castejon del Campo, Castellanos del Campo, Castellanos de la Sierra, Castil de Tierra, Castilfrio de la Sierra, Cidones, Cirujales del Río, Cortos, Covaleda, Cubo de Hogueras, Cubo de la Sierra, Cubo de la Solana, Cuellar, Cuevas de Soria, Chavalier y Dombellas.

Duañez, Duruelo, Estepa de San Juan, Estepa de Tera, Espejo, Esteras de Soria, Fraguas (Las), Fuentecantos, Fuentefresno, Fuenteteaz, Fuensauco, Fuentetecha, Fuentetoba, Gallinero de Almarza, Garray, Garrejo, Gelmayo, Herreros, Hinojosa del Campo, Ituero, Izana, Jaray, Langosto, Ledesma y Lubia.

Llamosos, Martialay, Matute de la Sierra, Mazalvete, Miranda de Duero, Molinos de Duero, Molinos de Razón, Muedra (La), Narros, Navalcaballo, Nieva, Nomparedes, Ocenilla, Ojuel, Omeñaca, Ontalvilla de Valcorba, Ote-

ruelos, Paredesroyas, Pedrajas, Pedraza, Peroniel, Pinilla del Campo, Pinilla de Caradueña, Portelarbol y Portelrubio.

Portillo, Poveda, Pozalmuro, Quintana Redonda, Rabanera del Campo, Rabanos (Los), Rebollar, Renieblas, Reznos, Ribarroja, Riortuerto, Rollamienta, Royo (El), Rubia (La), Saizduero, San Andrés de Soria, Sauquillo de Alcazar, Sauquillo de Boñices, Segoviela, Sepúlveda, Sotillo del Rincón, Tajahuere, Tapiela, Tardajos y Tardelcuende.

Tardesillas, Tera, Toledillo, Torralba de Gómara, Torrearevalo, Torretartajo, Torrubia de Soria, Tozalmoro, Valdeavellano de Tera, Valdegeña, Velilla de la Sierra, Ventosa de la Sierra, Ventosilla de San Juan, Vilviestre de los Navos, Villabuena, Villaciervos, Villanueva de Tejado, Villar del Ala, Villar del Campo, Villares (Los), Villaseca de Arciel, Villaverde del Monte, Vinuesa, Zamajón y Záraves.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Cumpliendo lo que preceptúa la ley de Protección a la Infancia y su reglamento orgánico y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Superior de Protección a la Infancia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sea convocado el XIII Concurso de premios para el año económico 1925-26 por actos de protección a la infancia, otorgándose oportunamente las recompensas que se mencionan, con arreglo a las bases siguientes:

BASE PRIMERA

Premio «Tolosa Latour».

Un premio de 1.000 pesetas y diploma de Mérito al autor del trabajo que mejor desarrolle el tema que sigue: «Papel que puede jugar en la clasificación de los niños que asisten a las Escuelas nacionales la aplicación del tets.» Los trabajos, que no excederán de 50 cuartillas, escritas en tipo de máquina por una sola cara, estarán redactados en castellano, en lenguaje sencillo, claro y correcto y llevarán un lema, y en sobre cerrado y lacrado el nombre del autor. En el acto de conferir el Consejo en pleno el premio al trabajo que estime digno de él, en relación con los demás y por su valor intrínseco, se abrirá el sobre correspondiente al premiado. Los demás trabajos podrán ser retirados por sus autores en el plazo de tres meses. El trabajo premiado se publicará en el *Boletín*

Pro Infantia, y si el Consejo lo estimara conveniente, se hará de él una tirada aparte para su mayor difusión.

En el caso de que ningún trabajo de los presentados mereciera el premio «Tolosa Latour», el Consejo decidirá la inversión del mismo.

BASE II

Médicos rurales.

Seis premios de 200 pesetas cada uno y diploma de Mérito a los Médicos rurales que hubiesen distinguido por sus trabajos en favor de la educación de las madres en los elementos de Puericultura y Maternología, haciendo intensa campaña en pró de la lactancia del niño de pecho de su madre, para conseguir disminuir la mortalidad en el primer año de la vida, y hayan realizado actos meritorios en favor de la higiene infantil.

A las solicitudes acompañarán Memorias breves, enumerando los hechos realizados y proponiendo medios prácticos, dentro de las condiciones de cada localidad, para mejorar la suerte de las madres y de los niños. Las Juntas provinciales y locales emitirán informe que acrediten los méritos contraídos por los concursantes Médicos en el ejercicio de su profesión y podrán solicitar el premio en favor del Médico que juzguen acreedor a la recompensa.

BASE III

Premios de buena crianza.

Siendo necesario estimular a las madres por todos los medios que sean posibles para que usen los consejos que diariamente reciben de las Instituciones de Puericultura, en las que sus hijos son atendidos, y con el fin de conseguir el mayor éxito en la crianza de los mismos en su primera edad, se establecen los siguientes «Premios de buena crianza» a las madres pobres que se distingan por el mejor aseo, buen desarrollo de sus hijos y exactitud de asistencia con ellos a las consultas y prácticas de enseñanza que en aquellas instituciones se llevan a cabo en favor de los niños:

1.º Diez premios de 150 pesetas cada uno a las madres que mejor hayan criado a dos gemelos en lactancia artificial, materna y mixta.

2.º Ocho premios de 100 pesetas cada uno a la que mejor haya criado un solo niño en lactancia materna.

3.º Seis premios de 100 pesetas cada uno a las que mejor hayan criado un niño en lactancia artificial.

4.º Seis premios de 100 pesetas cada uno a

las que mejor hayan criado a otro niño en lactancia mixta.

Estos niños no tendrán menos de un año ni tampoco más de dos, y entre los presentados al concurso se elegirán para ser premiados aquellos que sus madres hayan seguido mejor las prácticas de crianza infantil y se encuentren a esas edades en mayor estado de nutrición y desarrollo.

Para optar al premio es imprescindible que acompañen las madres demostración de pobreza y retratos de los niños al empezar y terminar la vigilancia de los Médicos su lactancia, además de los antecedentes historiales que certificarán los Médicos encargados de dirigirla.

BASE IV

Maestros y Maestras.

Dos premios de 500 pesetas cada uno y diploma de Mérito a los Maestros o Maestras de Escuela privada o pública que sean autores, respectivamente, de la mejor memoria que desarrolle los siguientes temas:

«Formación de la personalidad del niño en la Escuela y ventajas de hacerle responsable de su propia obra.»

«Estudio para despertar y cultivar en los niños el sentimiento de lo bello como elemento de cultura necesario en el curso de su vida espiritual.»

Seis premios de 250 pesetas cada uno y diploma de Mérito para los Maestros o Maestras de Escuela nacional o privada que después de cumplir meritoriamente con todo lo que hoy es preceptivo en la Escuela pública, hayan realizado labor social fuera de la Escuela, en orden al mejoramiento moral de las clases desvalidas por sí mismo y con el concurso de las acomodadas, levantando ideales espiritualistas, creando Cooperativas, organizando Patronatos, fundando Escuelas de aprendizaje y Cajas de Previsión y Ahorro, difundiendo el conocimiento de los beneficios que reportan los ya existentes sin reunir las condiciones suficientes para la concesión de los mismos, y haciendo el cuadro de efectivo de su Escuela a base de los diagnósticos a que dan margen las técnicas de Pedagogía experimental y orientaciones a la Psicología.

Se concederán diplomas de Mérito a los concursantes que, optando a los premios indicados, presenten trabajos acreedores a tal distinción. Los premios se adjudicarán a propuesta de las autoridades o personas particulares concedoras de los méritos contraídos por el Maestro o Maestra acreedor al premio.

Dos premios de 250 pesetas cada uno y diploma de Mérito que el Consejo Superior de Protección a la Infancia adjudicará con carácter de oportunidad en cualquier momento que durante el año tenga conocimiento justificado de haberse realizado actos meritorios que hagan procedente la distinción señalada, ya que la ejecución planteada es de mayor eficacia cuando se aproxima y aun se une el hecho que la motiva, y por lo mismo más firme la enseñanza que de ella se desprende. Las Juntas de Protección a la Infancia emitirán el correspondiente informe.

Todas las solicitudes y propuestas, que deberán estar reintegradas, se transmitirán por conducto de las respectivas Juntas provinciales de Protección a la Infancia y tendrán ingreso en estos organismos, con un mes de antelación a la fecha en que expire el plazo de admisión de solicitudes, siendo requisito indispensable que informen en las instancias las Juntas expresadas.

BASE V

Matrimonios que tengan más de seis hijos menores de catorce años, matrimonios de obreros y labradores pobres que hayan prohiado o recogido niños y matrimonios que tengan más de ocho hijos.

A) Diez premios de 200 pesetas cada uno a otros tantos matrimonios de obreros necesitados residentes en Madrid, capitales y pueblos, que tengan más de seis hijos menores de catorce años de edad y demuestren conservar con más celo y moralidad la vida de éstos.

Se unirá a la solicitud el informe de la Junta de Protección a la Infancia, con las indagaciones que dicha Junta crea oportunas; volante o partida de matrimonio de los padres y nacimiento de los hijos, fé de vida de éstos y el informe del Párroco.

B) Seis premios de 200 pesetas cada uno, a los matrimonios de obreros y labradores pobres que hayan prohiado o recogido niños huérfanos y abandonados, facilitándoles instrucción, alimentándolos y sosteniéndolos con verdadero amor y cariño.

Se unirá a la solicitud el informe de la Junta de Protección a la Infancia y del Párroco de la localidad sobre la conducta del solicitante, jornal que gana y demás indagaciones pertinentes a su derecho.

C) Diez premios, de 200 pesetas cada uno, a matrimonios legítimos de obreros pobres o personas necesitadas que tengan más de ocho hijos vivos residentes en Madrid, capitales o pue-

bles. Serán preferidos los hijos de viuda y los que tengan a sus padres enfermos o imposibilitados para el trabajo.

Se unirán a la solicitud el informe de la Junta de Protección a la Infancia y del Párroco sobre la conducta, pobreza, moralidad y demás extremos pertinentes al derecho de los solicitantes. También debe acompañarse volante o partida del matrimonio de los padres y del nacimiento de los hijos y la fé de vida de éstos.

BASE VI

Personas que hayan salvado la vida de algún niño.

Seis premios, de 300 pesetas cada uno, diploma de Mérito y una insignia «Pro-Infantia» a las personas que hayan salvado la vida de algún niño con riesgo de la propia. Las Juntas provinciales o locales elevarán al Consejo Superior las propuestas y solicitudes, acompañando las declaraciones de la familia del niño que haya sido objeto del acto protector que se alegue o de las personas que lo presenciaron. No se admitirán solicitudes suscritas por los interesados.

BASE VII

Fundadores de Instituciones benéficas.

El Consejo Superior, a propuesta de las Juntas o por iniciativa propia, podrá otorgar diplomas de Honor a fundadores de Instituciones benéficas que funcionen con éxito, a los diversos puntos que abarca la ley de Protección a la Infancia vigente, en los artículos 36, 37, 38, 39 y 40 del Real decreto de 24 de Febrero de 1908.

Las solicitudes y propuestas de estos premios, cuya cuantía asciende en total a pesetas 15.700, se elevarán al Consejo Superior antes del día 31 de Julio próximo. Para la mayor difusión de la Real orden, las Juntas protectoras facilitaran copias de la misma a los Médicos rurales, Maestros y a cuantas personas y entidades interesen las bases del presente concurso.

No podrán tomar parte en este concurso las personas que hubieran obtenido premios en metálico en concursos anteriores; los hechos o actos realizados por los solicitantes lo han de haber sido en un plazo que no puede exceder de los últimos tres años. Se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES la Real orden de concesión de premios. Los Gobernadores civiles ordenarán se reproduzca esta disposición en los BOLETINES OFICIALES.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a

V. I. muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1925.
—El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO.—Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección a la Infancia de....

(*Gaceta* del 9 de Abril.)

Dirección general de Obras públicas.

Conservación y reparación de carreteras.

«Hasta las trece horas del día 13 de Mayo próximo, se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para reparación del firme de los kilómetros 52 a 57 de la carretera de Gallur a Agreda, cuyo presupuesto asciende a 22.588,94 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1927, y la fianza provisional, de 1.125 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 23 de Mayo a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Soria, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, *Gaceta* del 13.

Madrid 15 Abril 1925.—El Director general P. D., R. Apolinario.»

Soria 17 de Abril de 1925.—El Gobernador, Jacobo Monjardin.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Instalaciones eléctricas.—Nota informativa.

D. Francisco Sanz y D. Vicente Palomar, vecinos de Ligos, dueño el primero de un molino harinero denominado Nogaleja, del citado término, solicitan la autorización competente para efectuar la instalación de una central generadora de electricidad en el citado molino, de donde se enviara la energía eléctrica a los pueblos de Ligos, Torraño, y Torremocha, de

un lado, y a los de Cuevas, Licerias y Montejo, del otro, con objeto de surtir de alumbrado eléctrico y fuerza motriz a los citados pueblos.

La instalación y el tendido de las líneas se proponen con arreglo al proyecto presentado, que firman los Ingenieros Industriales D. José de la Serna y D. Jorge Balaguer. La línea de transporte se proyecta monofásica, a 10.000 voltios y en todo aquello que es de orden técnico, se sujeta a lo establecido en el reglamento de Instalaciones eléctricas vigente de 27 de Marzo de 1919. La línea parte de la central, situada en el molino dicho, bifurcándose hacia los pueblos enumerados antes, en una longitud total de 23.000 metros, de los cuales corresponden 6.870 a terreno de dominio público y 16.130 a terrenos de dominio particular.

Los planos y demás detalles que se contienen en el proyecto, quedarán expuestos al público en la Secretaría de Obras públicas, sita en la plaza del Vizconde de Eza, núm. 4, principal, durante el periodo informativo de 30 días, que se abre desde la fecha, pudiéndose presentar reclamaciones contra el proyecto de que se trata, en los Ayuntamientos de Ligos, Torraño, Torremocha, Cuevas, Licerias y Montejo o en el Gobierno civil de la provincia.

Los peticionarios piden la servidumbre forzosa de paso en los terrenos que atraviesan las líneas, y que son: línea de Ligos a Torremocha, pasando por Torraño; central del molino, huerta de idem, calle de Ligos y tierra de propiedad particular, cuyos dueños son: Niceto Palomar, Baltasar Palomar, Zoilo de Miguel, un camino normal a la línea, Victoriano Aguirre, Isidro Escribano, Baltasar Palomar, Andrés Sanz, Juan Monedero, Andrés Sanz, Leandro Monedero, Andrés Esteta, Andrés Astillo, Mariano Bermudez, Baltasar Palomar, Francisco Sanz, Andrés Sanz, Santos Monedero, Isidro Sanz, Andrés Sotillo, Andrés Sanz, Martín Sanz, Juan Monedero, Faustino Monedero, Basilia Esteban, Julian Moreno, Mariano Bermudez, Felipe Izquierdo, Andrés Sanz, Victoriano Aguirre, Mariano Bermudez, Bonifacio del Vall, Micaela Palomar, Fulgencia Palomar, Julia Palomar, Victor Palomar, Cipriano Gonzalez, Domingo Palomar, Sotera Palomar, Bonifacio del Vall, Valentin Peña, Benito Martínez, Tibureia Moreno, Cipriano Gonzalez, Felipe Martinez, Florencia Moreno, Tibureia Moreno, Raimundo Martinez, Benito Martinez, Florencio Moreno, Félix Martinez, Pedro Martinez, Nicolas Peña, Valentin Peña, Domingo Palomar, Manuel Palomar, un camino, Nicolás Cabrera, Manuel Palomar, Martín

Sotillos, Cipriano Gonzalez, Lucas Araguzo, Bernardino Sanz, Faustino Palomar, Cipriano Gonzalez, Martín Sotillo, Domingo Palomar, transformador del pueblo de Torraño, Faustino Palomar, Bonifacio del Vall, Francisco Martín, Inocencio Mazagatos, camino a la fuente, Cipriano Gonzalez, Constantino Lucas, Félix Martínez, Pedro Palomar, Cipriano Gonzalez, Manuel Sierra, Isidoro Sotillo, comun del pueblo, Cirilaco Martinez, comun del pueblo, Dámaso Gordo, Faustino Palomar, comun del pueblo, Juan Palomar, Constantino Lucas, Leonardo Terrero, Vicente Cardenal, Pedro Palomar, Lucas Arranz, Félix Martínez, Cipriano Gonzalez, Valentin Peña, Piedad del Vall, un camino, Saturnino Palomar, Eleuterio del Cura, Petra Martínez, Manuel Sierra, Constantino Lucas, Eleuterio del Cura, Juan Mazagatos, Manuel Escudero, Dámaso Sotillo. Línea del molino, Cuevas, Licerias y Montejo; tierra de propiedad particular cuyos dueños son: Rafael Rodríguez, Alejo de la Morena, Blas de la Morena, Clemente de la Morena, José Llevés, Domingo de la Morena, Pablo Andrés, Manuel Llorente, Isidro Sanz, Leoncio Llevés, un camino que va a Torremocha, Domingo de la Morena, Pablo Andrés, Manuel Llorente, Isidro Sanz, Pedro Vicente, Eloy Sanz, Jenaro Llorente, liegos del pueblo, camino de los colonos, Bernardino Moreno, Segundo Sanz, Nicasio Moreno, Guillermo Carrascoso, Julian Castro, Gregorio Carrascoso, Julian Castro, Gabino Sanz, un arroyo, liego, Ciriveo Mañoz, un camino de colonos, Francisco de la Morena, Leoncia Llevés, Bruno Sanz, un camino de colonos, Andrés Martín, Valentin Rodríguez, liego, Juana Vicente, Pablo Andrés, José Lazaro, Faustino Monedero, liego, Blas Moreno, Clemente de la Morena, Francisco de la Morena, Segundo Sanz, Toribio Miguel, Domingo de la Morena, Gabino Sanz, Guillermo Carrascoso, Bruna Sanz, Domingo de la Morena, Franco Sanz, un camino, Miguel Llevés, pueblo y transformador de Licerias, Antonio Sanz Rodríguez, Benjamin Bravo, liego, Segundo Sanz, Manuel Bravo, Tibureio Cubillo, Frutos Luelo, Baltasar Gonzalo, liego, Mauricio Martín, Higinio Martín, Alejo Martín, Blas Montejo, la cañada de la Hoz, Manuel Arribas, Francisco Gonzalez, Calixto Martín, Juan Cebrian, Saturnino Arribas, Pablo Redondo, Gregorio Moreno, León Moreno, Francisco Gonzalez Menor, Fernando del Cura, Frutos Luelo, dehesa boyal (prados), Manuel Bravo, León Moreno, Julio Sanz, Francisco del Cura, Victor Barrio, Antonio Barrio, Julian Barrie, Gregorio Moreno,

José del Cura, Benjamin Bravo, Julio Redondo, Baltasar Gonzalo, Demetrio Bravo, Francisco Gonzalez Mayor, Victor Barrio, Antonia Bravo, Tomas Navarro, León Moreno, Ambrosio Barrio, Francisco Gonzalez Mayor, Braulio Redondo, Petra de Pablo, Félix Arribas, renta de Bengaño, Fernando del Cura, Baltasara Gonzalo, Tomas Navarro, un camino y una cañada, renta de Bengaño, Manuel Bravo, Fernando del Cura, Francisco del Cura, Toribio Sanz, Julio Sanz, Victor Barrio, Mauricio Lopez, Antonino Montejo, Eugenio Moreno, Eugenio Bravo, Juan Palomar, Ladislao Montero, Francisco Gonzalez Mayor, camino para Noviales, arroyo del pueblo, Alejo Martin, Baltasara Gonzalo, Julio Redondo y transformador de Cuevas, Manuel Bravo, José del Cura, camino de Montejo, Manuel Sanvillia, Gregorio Moreno, Toribia Ontas, Blas Montejo, León Moreno, Eugenio Moreno, Fernando del Cura, Manuel del Cura, Petra de Pablo, Sr Bengaño, Eugenio Moreno, Manuel Sanvillia, Julian Barrio, Galo Cubillo, Eugenio Arranz, Agustín Minguez, Toribio Arranz, Claudio de Pablo, Manuel Pablo, Julio Redondo, Manuel Sanz, Tibureio Cubillo, José del Cura, Antonio Barrio, Victor Barrio, Francisco del Cura, Antonio Barrio, Benjamin Barrio, José del Cura, Manuel Bravo, Julian Bravo, Maria Antonia Bravo, Francisco Sanz, Blas Montejo, Francisco Gonzalez Mayor, Mauricio Lopez, Fernando del Cura, Manuel Barrio, Antonio Montejo, Fernando del Cura, Agustín Minguez, cañada, Fermín Montejo, Librada Esqueta, Bernardino Barrio, Benjamin Bravo, Francisco Gonzalez, Vicente de Pablo, Buenaventura Andrés, Tomas Bravo, Domingo de Pablo, Librada Esqueta, Fernando Lazaro, Bernardino Barrio, Demetrio Bravo, Jerónimo Barrio, Maria Bravo, Buenaventura Andrés, Frutos Sanz, Baltasara Gonzalo, Maria Bravo, Marcelino Osma, Mauricio Martin, Buenaventura Andrés, Juan Lopez, Francisco Garcia, Julian Bravo, José del Cura, Francisco Lozano, Julian Tomas, Tomas Navarro, Vicenta Bravo, Buenaventura Andrés Tomas Navarro, Vicenta Bravo, Buenaventura Andrés, Tomas Navarro, Baltasara Gonzalo, Mauricio Martin, Fernando Redondo, Calixto Garcia, Baltasara Garcia, José Ponce, Isidoro Andrés, Maria Bravo, Valentin Salmas, Francisco Lazaro, Manuel Pérez, camino de Liceras, Dehesa del pueblo, Frutos Sanz, Juan Lazaro, Baltasara Gonzalo, Juan Lopez, Vicenta Bravo, Buenaventura Andrés, una cañada, Juan Lopez, Gumersindo Garcia, Tomas Navarro, Martin Cardenal, Placido

Crespo, Petra Pablo, Manuel Pérez, Isidro Andrés, Felipe Sanz, Baltasara Gonzalo, Manuel Jiménez, Buenaventura Andrés, Juan Pérez, Timoteo Andrés, Juan López, Manuel Jiménez y Petra de Pablo

Lo que se anuncia al público a los efectos legales señalados en el reglamento vigente de Instalaciones eléctricas, aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919.

Soria 9 de Marzo de 1925.—El Gobernador interino, Eugenio M.^a Enrique Castillejo.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Sección provincial de presupuestos.—Circular.

Para que los Ayuntamientos de la provincia, al confeccionar sus presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio próximo de 1925 26, puedan llenar cumplidamente la misión que les está encomendada, esta Delegación de Hacienda, a virtud de recientes disposiciones del Ministerio de Hacienda, ha creído oportuno y como ampliación a las instrucciones anteriores de la circular inserta en el *Boletín oficial* núm. 42, correspondiente al día 8 del actual, llamar la atención de dichas corporaciones acerca de lo que dispone el art. 231 del vigente Estatuto provincial de fecha 20 de Marzo último, a fin de que tengan en cuenta el límite máximo que establece sobre aportación forzosa ordinaria con que han de contribuir para la formación de la Hacienda provincial, ateniéndose a la siguiente escala:

a) Un 90 por 100 del contingente repartido por la Diputación en el año económico de 1924-25, cuando su cuota no haya excedido del 10 por 100 del presupuesto municipal ordinario de ingresos en el mismo ejercicio.

b) Un 85 por 100 del contingente cuando su cuota en el mismo ejercicio haya excedido del 10 por 100, sin pasar del 20 por 100 del presupuesto municipal.

c) Un 80 por 100 del contingente cuando su cuota en el mismo ejercicio haya excedido del 20 por 100 del presupuesto municipal.

La Real orden del Ministerio de Hacienda de 14 del mes actual, inserta en la *Gaceta* de 18 del mismo, eficazmente recomienda el cumplimiento exacto de los preceptos que contiene el art. 231 del Estatuto provincial antes referido, por lo que esta Delegación confía en que los Ayuntamientos de la provincia, que siempre dieron pruebas de celo e inteligencia en la interpretación de disposiciones superiores, ajustán-

dose en este caso estrictamente a lo estatuido, consignarán en sus respectivos presupuestos de de gastos, las cantidades necesarias para enjugar tales atenciones de caracter obligatorio e indispensables, y de acuerdo en un todo con las reglas que a dicho fin van contenidas en la presente circular.

Soria 21 de Abril de 1925.—El Delegado de Hacienda, Luis Salcedo.

Tribunal Supremo de la Hacienda pública

D. Fernando de Prat Gay, Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda pública e Interventor general de la Administración Económica del Estado.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo último (*Gaceta del 4*), y a los efectos de la constitución del Consejo interventor de las cuentas generales del Estado a que se refieren los artículos 12 y 18 del Estatuto del mismo, aprobado por Real decreto de 19 de Junio del año próximo pasado (*Gaceta del 20*), que ha de actuar en la correspondiente al ejercicio trimestral de 1924, se convoca por medio del presente a las agrupaciones de Cámaras de Comercio, de la Industria, Agrícolas, de la Propiedad, Asociaciones de profesiones liberales y Asociaciones obreras para que, por elección general entre los individuos que componen estas Corporaciones oficiales, designen cada una de ellas, dentro del plazo de dos meses, siguientes a la fecha de esta convocatoria, dos Delegados y un suplente para formar parte del referido Consejo interventor, debiendo participar a este Tribunal los nombres de los que hayan sido elegidos, y presentar éstos sus credenciales en la Secretaría general del mismo, para su examen y aceptación antes del día 8 de Julio próximo conforme con mandado por el artículo 12, apartado B) del Estatuto.

Lo que se hace público a fin de que las corporaciones oficiales anteriormente citadas puedan ejercitar el derecho que legalmente tienen reconocido con sujeción estricta a las disposiciones contenidas en el Estatuto y Reglamento orgánico de este Tribunal, con la advertencia de que si dejaren transcurrir el plazo señalado sin haber participado los nombres de sus representantes, se entenderá que renuncian al ejercicio de tal derecho, y en ese caso será suplida su representación en la forma que se deter-

mina en el artículo 189 del propio Reglamento.

Madrid, 8 de Abril de 1925.—Fernando de Prat Gay.

(*Gaceta del 14 de Abril.*)

Ayuntamientos.

FUENTES DE MAGANA

Por dimisión del que las desempeñaba, por motivos de salud, se hallan vacantes las plazas de Inspector de pecuaria y carnes de esta agrupación, que la componen Cervón, Valtajeros y éste como matriz, con la dotación anual de 730 pesetas, pagadas de los presupuestos municipales.

Igualmente se halla vacante la de Veterinario para las caballerías de las igualas de este partido, con la dotación que se convenga con el agraciado.

Los Sres. Profesores licenciados en dicha facultad, presentarán sus instancias en esta Alcaldía antes del 25 del actual.

Fuentes de Magaña 6 de Abril de 1925.—El Alcalde, Fidel del Barrio.

Presupuestos municipales.

El proyecto de modificaciones para 1925-26, del presupuesto ordinario vigente de cada uno de los municipios que a continuación se relacionan, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el art. 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público en la casa consistorial de los mismos Ayuntamientos, por espacio de ocho días hábiles, contados desde la fecha de este *Boletín*, a fin de que durante dicho plazo y los ocho días siguientes, puedan formularse por los contribuyentes y entidades interesadas, cuantas reclamaciones estimen conveniente.

Pueblos que se citan.

Fuentes de Magaña.	Navaleno.
Adradas.	Valdegeña.
Covaleda.	Fuente Monge.
Caravantes.	Villar del Campo.
Velilla de S. Esteban.	Vozmediano.
Cervón.	La Alameda.
Iruecha.	Cabrejas del Campo.
Bayubas de Abajo.	Aldehuela de Agreda.
Valtueña.	Jaray.
Renieblas.	

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se ex-

presen, los documentos que tambien se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Padrón de edificios y solares.

Narros.	Carbonera.
Valdemaluque.	Iruecha.
Cervón.	Bayubas de Abajo.
La Perera.	Modamio.
Pedrajas.	Nograles.
Miñana.	Almarza.
Bliccos.	Fuencaliente Medina.
Abión.	Romanillos Medina.
Vinuesa.	Fuentecantales.
Olvega.	Velilla de S. Esteban.
Cabrejas del Campo.	Aldehuela de Agreda.

Padrón de cédulas personales.

Narros.	Cabrejas del Campo.
Valdemaluque.	Iruecha.
Velilla San Esteban.	Bayubas de Abajo.
Cervón.	Modamio.
La Perera.	Nograles.
Pedrajas.	Almarza.
Carrascosa de Arriba.	Romanillos de Medina.
Olvega.	Aldehuela de Agreda.

Reparto de rústica y pecuaria.

Narros.	Iruecha.
Valdemaluque.	Carbonera.
Cervón.	Olvega.
La Perera.	Vinuesa.
Pedrajas.	Cabrejas del Campo.
Carrascosa de Arriba.	Abión.
Miñana.	Bliccos.
Almarza.	Aldehuela de Agreda.
Fuentecantales.	Bayubas de Abajo.
Modamio.	Romanillos de Medina.
Nograles.	Fuencaliente Medina.

Matricula de subsidio industrial.

Narros.	Olvega.
Valdemaluque.	Cabrejas del Campo.
Cervón.	Iruecha.
La Perera.	Bayubas de Abajo.
Pedrajas.	Almarza.
Carrascosa de Arriba.	Fuencaliente Medina.
Bliccos.	Romanillos de Medina.
Vinuesa.	Navaleno.

Anuncios particulares.

CAJA DE PREVISION SOCIAL DE CASTILLA LA VIEJA

Delegación de Soria.

Según dispone el artículo 5.º del reglamento provisional de la Inspección del régimen del retiro obrero obligatorio, y por acuerdo de la Junta de Patronato del día 8 de los corrientes, fué nombrado Subinspector de esta provincia, D. Eusebio Borque de Pablo, habiéndose posesionado de su cargo con fecha 15 del actual.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.
Soria 20 de Abril de 1925.—El Presidente,
Eloy Sanz.

COMUNIDAD DE REGANTES DE QUINTANAS DE GORMAZ

Anuncio.

Por el presente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 y siguientes de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a Junta general extraordinaria para el día 26 del actual a las dos de la tarde, cuya reunión tendrá lugar en la casa consistorial de este pueblo y se ha de ocupar de los asuntos siguientes:

1.º Tratar en definitiva sobre la inversión de las 71.104'50 pesetas a que hacía referencia en la convocatoria del *Boletín oficial* número 26 del 2 de Marzo, en vista del informe emitido por Letrado cumpliendo el acuerdo tomado en 15 de dicho mes último en virtud de la expresada convocatoria, y

2.º Idem sobre la conveniencia de solicitar algún préstamo más, en caso necesario.

Si no pudiera celebrarse sesión por falta de número en dicho día, tendrá lugar en segunda convocatoria el 3 de Mayo a la misma hora; advirtiéndose se precisa mayoría absoluta de votos para tomar acuerdos, y sirve de citación este anuncio a todos los señores socios dentro de la provincia.

Quintanas de Gormaz 15 de Abril de 1925.
—El Presidente, Saturnino Alvarez.

ACOTAMIENTO.—Juan Lázaro Pastora y Pedro de Miguel Bartolomé, vecinos y residentes en Pinilla del Olmo, acotan para toda clase de aprovechamientos dos fincas de su propiedad, radicantes en dicho término municipal y paraje denominado Matanza, su cabida es de 16 áreas 77 centiáreas; que linda al Norte, Anselmo Bartolomé; Sur, Pascual Tandidor; Este, camino, y Oeste, reguero.

Otra denominada Hoya de los Vallejuelos, cabe 22 áreas 36 centiáreas; que linda al Norte, herederos de Mariano Bartolomé; Sur, yermo; Este, taina y cerrado de Saturnino Bartolomé, y Oeste, senda; cuyas fincas se hallan sembradas de pino negral, y para su conservación están cerradas de piedra seca.

Los contraventores serán castigados con arreglo a la ley.

SORIA.—Imprenta provincial.